



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2022-00441-00**

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, nueve (09) de junio de mil veintitrés (2023)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**

Secretario

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso “*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*” –  
Negrilla fuera del texto-.

En el presente caso, mediante auto de fecha 31 de mayo del 2023 se designó como Curador Ad-Litem al Doctor **JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL**. Sin embargo, dicho profesional del derecho refiere que se encuentra actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, este Despacho dispone relevarlo del cargo, en virtud de lo citado en el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará a la Dra. MAIBETH SUAREZ DÍAZ, a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE:

**PRIMERO:** RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al **Dr. JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: DESIGNAR** a la abogada MAIBETH SUAREZ DÍAZ quien puede ser notificada en litigante1@fianzacreditosantander.com y/o en Carrera 27 No. 36-14 Oficina 305, Centro Empresarial Suramericana, Bucaramanga – Santander, número de contacto: (607)7008230 EXT 128 o al celular 3143275075. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que “*quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**

Juez



El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 13 de junio de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

CONSTANCIA: Se libró el oficio No.2056 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.  
Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario